

EL CORREO DE MALLORCA.

BOLETIN DE NOTICIAS Y AVISOS.

Además de los números de este boletín, reciben á domicilio los señores suscritores al mismo que residen en Palma, poco despues de llegados á este puerto los vapores-correos procedentes de Barcelona, el periódico de aquella capital EL TELÉGRAFO, que contiene cuanto ocurre digno de mención en España y en el extranjero. — El CORREO sale todos los dias excepto los domingos.

PUNTOS DE SUSCRICION.	Sale el sol á las 7 h. y 20 m. Pónese á las 4 h. y 58 m.	PRECIOS DE SUSCRICION EN PALMA.
Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.— Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.— Agencia de J. Salvá y Comp.— Librerías de Garcia y Colomar.	Sale la luna á las 11 h. y 44 m. de la mañana. Pónese á las 2 h. 16 m. mañ.	Un mes: { con El Telégrafo 7 rs. { sin E Telégrafo 3 « Un número suelto 2 cuartos. Anuncios cada línea 3 cuartos.

PALMA.

A ser cierta una noticia que nos da el mismo corresponsal de Madrid que nos anunció la aprobacion del presupuesto provincial, cabenos un indecible disgusto al calcular las dificultades con que deberá tropezar la Excmá. Diputacion para cubrir por completo el déficit del mismo presupuesto. Decíanos aquel apreciable compañero y coloborador que no creía probable pudiese obtenerse le próroga que dicho cuerpo solicitaba para seguir recaudando el impuesto sobre carruages y caballerías, otro de los medios con que hace veinte años se contaba para hacer frente al déficit provincial. Decididos defensores como somos de los intereses materiales de estas islas, nuestro primer deber, nuestro único propósito es prescindir en todas ocasiones de la persona, del partido ó del Gobierno á quien debamos una mejora; y estamos tan despreocupados para aplaudirla venga ella de donde venga, como somos independientes para censurar un perjuicio cualquiera sea su origen. Por desgracia no siempre esto es así; y suele suceder á menudo que el mérito de las cosas se gradua no por lo que ellas son en sí, sino por la procedencia que llevan. En esta parte estamos tranquilos por el juicio que hayan formado de nosotros nuestros apreciables lectores; que si no se han presentado difíciles ocasiones en que persuadirse de nuestra independencia, habrán adivinado ya por nuestras tendencias que no pensamos dejarnos arrastrar por la subordinacion á grupos determinados de personas. Decimos esto para que no se crea que tratamos de apoyar ó defender á tales ó cuales cuerpos, ni de censurar á tales ó cuales funcionarios: si hay quien se juzgue apoyado por nosotros, nos apresuramos á rogarle que no nos lo agradezca, si hay quien se ofenda de nuestras censuras, pedímosle mil perdones, pero mil veces le censurariamos si mil veces le creyéramos digno de ello. Defendemos los intereses del público pero no tomamos parte en sus miserias.—El impuesto sobre los carruages y caballerías fué autorizado por las córtes en 1838 para durante diez años, y prorogado por igual plazo por S. M. en 1848. Resulta pues que en 1858 ha espirado la próroga; su prolongacion es lo que segun tenemos entendido solicitaba ahora la Excmá. Diputacion. Y nada mas natural: un impuesto que ha tenido veinte años para aclimatarse en estas islas bien merece carta de naturaleza, una contribucion sobre los carruages y que lejos de oponerse al desarrollo y aumento de los mismos marca precisamente la época en que estos se

han multiplicado de una manera increíblemente fabulosa, no merece á buen seguro una derrota como la que al parecer se le prepara. Bien sea por la costumbre de veinte años que nos habia familiarizado con el impuesto, ó bien por la idea tan trivial como discreta de que el que puede llevar carruage bien puede pagar por él una contribucion especial, el hecho es que aquí nadie, absolutamente nadie sentía la menor repugnancia en pagar semejante contribucion. ¿Quién que se haga arrastrar en un carruage de cuatro ruedas se lamentará de pagar en un año cuarenta míseros reales? Y al entretanto el presupuesto provincial percibía todos los años por este medio muy cerca de doce mil duros, que ahora tendrán que buscarse sabe Dios de qué otro punto. ¿Será preciso aumentar el recargo sobre la propiedad territorial, sobre el comercio y la industria, sobre los consumos? ¿Y cómo es posible que esos ramos se graven mas de lo que lo están en el dia? Convengamos en que las consecuencias de semejante supresion no serían otras que el desagrado con que el público todo miraría el aumento de las cuotas y las dificultades que por lo mismo serían consiguientes para hacerlas efectivas. Lejos de suprimir tan útil y cómodo arbitrio nosotros acaso abogaríamos por el aumento de los tipos, tipos que á no dudarlo eran en estos últimos años sumamente bajos comparados con la importancia que tendrían en la época en que se fijaron; nadie dudará que mas comodamente se pagan hoy ochenta reales que cuarenta hace veinte años; y hé aquí porque creemos que las cuotas de esta contribucion pudieran haber recibido un leve aumento sin hacerse todavía enérgicamente gravosas á los contribuyentes. Y si se atiende á que esta provincia no tiene propio alguno, que su déficit aumenta de cada año porque cada año crecen las necesidades, que otras provincias tienen otros medios de esta clase autorizados para el mismo objeto ¿habría una razon plausible para que ¿cosa rara! contra los generales deseos se nos prohiba pagar una contribucion que se satisfacía con gusto? Creemos pues que la Excm. Diputacion, á ser cierta la noticia que dejamos indicada debería acudir de nuevo al gobierno y aun á las Córtes si necesario fuese para que se prorogase otra vez la autorizacion que disfrutaba; y que los señores diputados deberían trabajar todos de consuno en las oficinas superiores ó en su casa en el Congreso para que esta pretension obtuviese un éxito favorable. Con ello se evitaría un desagradable conflicto, y se obtendría una mejora de inestimables ventajas.

-Nuestro apreciable cólega el *Mallorquin* nos dirige anoche un párrafo, escrito con muy marcada dureza, por haber dicho nosotros que aquel periódico padeció en nuestro concepto una equivocacion al anunciar que habian sido elegidos por el Ayuntamiento los Sres. Togores y Palou para desempeñar las alcaldías correspondientes á los Sres. Quintana y Rosich. Dícenos que no fué el Ayuntamiento sinó la ley la que les confirió este encargo; sea en hora buena: mas como la ley debe ser ejecutada por alguien, ese *alguien* al decir del *Mallorquin* fué el Ayuntamiento puesto que el señor Gobernador, que es la autoridad á quien corresponde, no ha admitido aun las renunciaciones de los nombrados. En cuanto á lo de la palabra *tres*, hacemos la justicia á nuestro apreciable cólega de creerle con bastante buen criterio para comprender que se puso en las cajas equivocadamente *tres* en vez de *Sres.*, mayormente cuando él nos creará con bastantes conocimientos de aritmética para saber que uno y uno no son mas que dos. Esto con respecto á los hechos. En cuanto al fondo de la cuestion, citaremos el artículo 52 del reglamento de 16 de setiembre de 1845 que confiere al Gobernador la facultad de reemplazar interinamente las vacantes temporales de alcaldes en las capitales de provincia cuya poblacion llegue á 2000 vecinos; y añadiremos que si bien el artículo 58 de la ley de 8 de enero del mismo año previene que los regidores por su orden suplirán las vacantes temporales de los tenientes de alcalde, en el caso presente esas vacantes no exis-

ten, y en caso de existir no serán temporales sinó perpétuas, estando por esta razon comprendido el caso en las prescripciones de los artículos 9.º de la ley y 43 del reglamento. Por manera que habiendo renunciado dos tenientes de alcalde antes de tomar posesion, las vacantes, que serán perpétuas y nó temporales, se reemplazarán interinamente por el señor Gobernador, mientras S. M. se digna nombrar á los que deban desempeñar en propiedad aquellos cargos. Dada esta explicacion, nó rectificacion, nos permitirá el Mallorquin le aconsejemos que use lenguaje dulce y templado cual conviene al decoro de la prensa, y le roguemos que no se tome la molestia de contestarnos porque como no pensamos replicar pudiera tomar nuestro silencio por desaire. Estimamos demasiado el tiempo para desperdiciarlo en inútiles y pueriles polémicas: cuando hay tanto de que ocuparse en beneficio de la provincia, el público comprenderá porqué las reusamos nosotros y porqué intenta el Mallorquin provocar discusiones de las cuales ninguna utilidad puede el pais reportar.

¡A ELIOS!—La junta de la Deuda pública anuncia que pueden acudir á la Tesorería de la Direccion general á recoger los créditos que se han emitido en virtud de liquidaciones practicadas por la Tesorería de esta provincia, las personas siguientes: D. Francisco Aguilera.—D. Antonio Amer.—Doña. María Francisca Artigues.—Doña Gregoria Aranso.—D.ª Josefa Brondo y Monserrat.—D.ª Francisca y D.ª María Barceló.—D. José Boria.—D. Bartolomé Carbonell.—D.ª Juana Ana Cañellas.—D.ª Francisca Danus.—Doña Jesualda Gil.—D. Lorenzo Gelabert.—D. Guillermo Moreno, Doña Máxima Isabel Montes.—Doña Isabel Mariana, Encarnacion y Antonia Malats.—Doña Margarita Marranes.—D. Ladislao Oliver y de los Santos.—Doña María Josefa Oliver.—D. Estévan Rancaño.—Doña Rita Ramon.—D. Nicolas Seguí.—Doña Margarita Serralde.—Doña Antonia Wals.—Doña Margarita Vela.

Robo.—Anoche se cometió una tentativa de robo en la casa de D. Antonio Roselló. En el teatro fué este avisado de lo que ocurría y corriendo á su casa encontró en la puerta misma á varios individuos de la Guardia civil, con el oficial D. Juan García á su frente, y el celador D. Juan Barceló acompañado de algunos vigilantes. Encontróse en afecto mucha ropa esparcida por las salas, abiertas varias cómodas y faltando en ellas porcion de alhajas y una cantidad de dinero en onzas de oro. Tanto la Guardia civil como los empleados de vigilancia desplegaron toda su actividad y su talento especial en tales casos para encontrar los efectos robados y los autores del robo; hasta que el Sr. García halló en la cuadra y debajo de un monton de estiercol un cajon conteniendo las alhajas y el dinero. El criado de la casa de quien se tienen fundadas sospechas, fué conducido á la cárcel. El Sr. Roselló nos encarga demos en su nombre las gracias tanto á los individuos de la Guardia civil como á los del ramo de vigilancia, y especialmente al Sr. García por su actividad y su celo: lo hacemos con el placer que naturalmente ha de inspirarnos la justicia de este elogio.

MAREJADA.—A juzgar por las detenciones en la salida para Barcelona del vapor *El Mallorquin*, recia debe ser la que reina en el golfo.

NUEVO DESCUBRIMIENTO ARITMÉTICO.—Uno y uno, son tres.

TEMPERATURA.—El termómetro de Reaumur marcaba á las seis de esta mañana $1\frac{1}{2}$ grados bajo. cero. No respondemos de la exactitud de esta noticia, porque á esta hora gozabamos las delicias de una *comfortable* colcha pero no la ponemos en duda por habernosla comunicado una persona de *saber y probidad reconocida*.

SECCION OFICIAL.*Estracto del Boletin oficial del dia 5.*

Anuncio del gobierno de esta provincia relativo á la supresion de la Administracion principal de Rentas Estancadas, de cuyos ramos se eucarga la Administracion principal de Hacienda pública.

Real órden reclamando noticias estadísticas del ramo de sanidad.

Real órden rehabilitando la autorizacion concedida en 12 de marzo de 1853 para aprovechar las aguas del rio Caldes en el movimiento de una fábrica.

Real órden prorogando la autorizacion concedida en 10 de noviembre de 1857 para hacer los estudios de un caual de riego que fertilice los campos del Castromenõ y otros pueblos de Zamora.

Real órden para que se vigile el cumplimiento de la de 14 de julio de 1856 sobre uso del distintivo de la cruz de la órden de S. Fernando.

Real órden sobre provision de las vacantes de Guardias en el Real cuerpo de Alabarderos.

Modelo del estado que ha de comprender las noticias estadísticas de sanidad á que alude la Real órden que mas arriba queda estractada.

Relacion del material que podrá importarse del extranjero para la seccion 3.^a del ferro-carril de Palencia á la Cornuã.

Subasta para la 5.^a seccion del ferro-carril de Palencia á la Cornuã.

Disposiciones relativas á la concesion de la seccion ya citada.

SECCION COMERCIAL.**BUQUES DESPACHADOS.**

Dia 11.-*Para la Habana polacra Ines, de 126 ton., cap. D. Bartolome Galiano con 11 mar., frutos y efectos.-Para Argel tartana S. Josè, de 52 ton., patron Jaime Pujol, con 6 mar. 2 pas. y vino.-Para Barcelona laud Adonis, de 61 ton., pat. Pablo Prats, con 4 mar., 2 pas. y algarrobas.-Para Valencia laud San Josè, de 51 ton., pat. Francisco Mateu, con 6 mar. y lastre.-Para Alicante laud Halcon, de 34 ton., pat. Luis Estera, con 6 mar. y trigo.-Para Argel laud Cdrmen, de 26 ton., pat. Gabriel Espasas con 5 mar., 1 pas. y vino.*

SECCION RELIGIOSA.

Santo de mañana.-*San Hilario obispo, y confesor.*

Nació en Poitiers á principios del siglo 4.^o mereció grande estimacion de san Gerónimo y S. Agustin, y aunque educado á los errores del gentilismo abrazó la verdadera religion, y creciendo cada dia mas en las virtudes llegó á separarse de su muger con consentimiento de la misma.

VARIEDADES.**EFEMERIDES.**

3. Muere desesperado Heródes Antipa el que mandó la degollacion de los Inocentes.

1519. Muere el Emperador Maximiliano Abuelo de Carlos Quinto.

Editor responsable: D. Juan Garcia de Paredes.

PALMA. Imprenta de la V. de Villalonga, cerca el Correo.

Juan Garcia de Paredes